



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de las multas determinadas en el oficio número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015.

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2018.

C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA
RFC: ROCA-530414-EI1
AVENIDA HIDALGO NÚMERO EXTERIOR 1
OMEALCA, VER.

Visto los escritos de fechas 24 de mayo de 2016 y 26 de abril del 2018, recibidos el primero en la misma fecha en la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el segundo recibido en la misma fecha en la Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Omealca, Ver., signado por la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal lo siguiente:

1. "...se cancele el Embargo del que fui objeto ya que como quedo demostrado cumplí en tiempo y forma con las diferencias determinadas por el personal de fiscalización, antes de que se emitiera la liquidación correspondiente y por razones que desconosco no fueron captadas por la Subdirección de Ejecución Fiscal."
2. "...la condonación de la multa de misma que es originada del crédito núm. DGF/VDyRG/RG/4249/LIQ/2015, lo anterior con fundamento en el Art. 74 del Código Fiscal Federal Vigente."

ANTECEDENTES

I. El 3 de diciembre de 2015, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, mediante el oficio número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015, notificado legalmente el día 8 de diciembre del mismo año, en cantidad histórica de \$362,325.88 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.), correspondiente a Impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

II. Con la finalidad de recuperar el crédito fiscal, con fecha 9 de mayo de 2016, el C. Alberto Hernández Tobón, en su carácter de Notificador-Ejecutor, adscrito a la Oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Omealca, Ver., se constituyó con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, en la Avenida Hidalgo número exterior 1, de Omealca, Ver., con la finalidad de notificarle el Mandamiento de Ejecución de fecha 3 de mayo de 2016, entendiéndose la diligencia con la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, en su carácter de contribuyente, quien se acredita con su propio dicho bajo protesta, por lo que se procedió a embargarle bienes muebles propiedad de la contribuyente deudora, tal y como quedó asentado en el Acta de Requerimiento de Pago de la misma fecha consistentes en:

Recibi Original con Firma autografa
del presente Oficio.
Mayo 30 de 2018



1. Vehículo importado, marca Chrysler, tipo camión pick up, modelo 2009, línea Dodge Ram 2500, serie 1D3HB13T39J516893, placas de circulación XV01709, factura número 004890 de fecha 21 de mayo de 2009, expedida por la Agencia Diez Córdoba, S.A. de C.V., con un importe de \$396,325.21.
2. Vehículo importado, marca Ford, tipo camión chasis, línea F-350, modelo 2012, serie 1FDEF3G69CEC28517, placas de circulación XW84503, factura número 285 de fecha 9 de agosto de 2012, expedida por la Agencia Córdoba Automotriz, S.A. de C.V., con un importe de \$292,241.38

III. En ejercicio de sus facultades de cobro coactivo, esta Secretaría de Finanzas y Planeación, a través del oficio número SI/0690/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la investigación e inmovilización de cuentas bancarias.

IV. Derivado de lo anterior, la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a sus promociones, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, tipo complementaria corrección fiscal, por parte del Servicio de Administración Tributaria, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio y diciembre, del ejercicio fiscal 2012; **b)** Avisos de compensación presentados ante el Servicio de Administración Tributaria; **c)** Acuses de recepción, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria; **d)** Acuses de respuesta por parte del Servicio de Administración Tributaria; **e)** Constancias de Impuestos a los depósitos en efectivo, emitidas por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de enero y marzo correspondiente al ejercicio fiscal 2011; **f)** Constancias de recaudación mensual por depósitos en efectivo en moneda nacional, emitidas por el Banco INBURSA, S.A., de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2011, donde constan las retenciones efectuadas; **g)** Constancias de recaudación mensual de depósitos en efectivo, emitidas por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de marzo de 2012 y por el Banco INBURSA, S.A., de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y diciembre de 2012 donde constan las retenciones efectuadas y **h)** Constancias de pago y retenciones del IDE por los ejercicios fiscales 2011 y 2012, emitidas por la Institución Bancaria HSBC.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al



diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria).

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

[Firma manuscrita]



Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto al Valor Agregado.

Bajo ese tenor, y considerando que la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, en su solicitud muestra disposición para corregir su situación fiscal y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la



contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas del Impuesto al Valor Agregado por contribución omitida, determinadas a la contribuyente ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, en el oficio número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015 de fecha 3 de diciembre de 2015.

Ahora bien, con fecha 3 de diciembre de 2015, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, mediante el oficio número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015, notificado legalmente el día 8 de diciembre del mismo año, en cantidad histórica de \$362,325.88 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.), correspondiente a Impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.



En consecuencia, a efecto de atender las solicitudes planteadas por la promovente, y del análisis a la documentación aportada, esta Autoridad Fiscal resolutoria observa que con fecha 4 de diciembre de 2015, presentó las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de la siguiente manera: por el mes de enero pagó la cantidad de \$23,147.00, (VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); por el mes de febrero pagó la cantidad de \$10,174.00, (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); por el mes de marzo pagó la cantidad de \$101,442.00, (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por el mes de abril pagó la cantidad de \$124,862.00, (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por el mes de mayo pagó la cantidad de \$5,761.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); por el mes de julio pagó la cantidad de \$51,482.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y por el mes de diciembre pagó la cantidad de \$2,597.00, (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), haciendo un monto total de \$319,465.00, (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, como a continuación se muestra:

CONCEPTO	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA	DECLARACIÓN NORMAL	TOTAL HISTÓRICO PAGADO Y REQ. EN DICTAMEN	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	IDE COMPENSADO
IVA ENE 2012	25,350.00	13,767.00	11,583.00	1,458.00	6,631.00	3,475.00	23,147.00
IVA FEB 2012	79,099.00	73,967.00	5,132.00	635.00	2,867.00	1,540.00	10,174.00
IVA MAR 2012	93,921.00	42,390.00	51,531.00	6,335.00	28,117.00	15,459.00	101,442.00
IVA ABR 2012	76,074.00	12,405.00	63,669.00	8,053.00	34,039.00	19,101.00	124,862.00
IVA MAY 2012	100,909.00	97,960.00	2,949.00	383.00	1,544.00	885.00	5,761.00
IVA JUL 2012	27,116.00	183.00	26,933.00	3,193.00	13,276.00	8,080.00	51,482.00
IVA DIC 2012	1,430.00	0.00	1,430.00	136.00	602.00	429.00	2,597.00
TOTAL	\$403,899.00	\$240,672.00	\$163,227.00	\$20,193.00	\$87,076.00	\$48,969.00	\$319,465.00

Siguiendo con el procedimiento, los días 11 y 12 de diciembre del 2015, presentó los avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, mismos que fueron registrados y resueltos el 7 de enero de 2016 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se demuestra en el Reporte de compensaciones de fecha 6 de marzo de 2017.

Por lo tanto, el crédito inicial se disminuye con las compensaciones que quedaron registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando un monto a pagar de \$42,872.99 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), como se demuestra a continuación:

MO

AV



CONCEPTO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	SUMA
IVA ENE 2012	147.07	2,895.46	3,042.53
IVA FEB 2012	65.17	1,282.85	1,348.02
IVÁ MAR 2012	652.93	12,882.92	13,535.85
IVA ABR 2012	808.46	15,917.24	16,725.70
IVA MAY 2012	37.32	736.72	774.04
IVA JUL 2012	339.69	6,732.48	7,072.17
IVA DIC 2012	17.15	357.53	374.68
TOTAL	\$2,067.79	\$40,805.20	\$42,872.99

Derivado de lo anterior y a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por la promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha de la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera, incluyendo los Gastos de Ejecución, que prevé el artículo 150 del Código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CONCEPTO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
IVA ENE 2012	147.07	3,049.50		3,196.57
IVA FEB 2012	65.17	1,351.10		1,416.27
IVA MAR 2012	652.93	13,568.29		14,221.22
IVA ABR 2012	808.46	16,764.03		17,572.49
IVA MAY 2012	37.32	775.92		813.24
IVA JUL 2012	339.69	7,090.65		7,430.34
IVA DIC 2012	17.15	376.55		393.70
GASTOS DE EJECUCIÓN			900.88	900.88
TOTAL	\$2,067.79	\$42,976.04	\$900.88	\$45,944.71

De lo anterior se desprende, que el monto total de las multas actualizadas por las que procede la condonación, asciende a la cantidad de \$42,976.04 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo a la promoción de la promovente, al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:



CONCEPTO	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO *
IVA ENE 2012	3,049.50	70%	2,134.65	914.85
IVA FEB 2012	1,351.10	70%	945.77	405.33
IVA MAR 2012	13,568.29	70%	9,497.80	4,070.49
IVA ABR 2012	16,764.03	70%	11,734.82	5,029.21
IVA MAY 2012	775.92	70%	543.14	232.78
IVA JUL 2012	7,090.65	70%	4,963.46	2,127.19
IVA DIC 2012	376.55	70%	263.59	112.96
TOTAL	\$42,976.04		\$30,083.23	\$12,892.81

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$15,861.48 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
IVA ENE 2012	147.07	914.85		1,061.92
IVA FEB 2012	65.17	405.33		470.50
IVA MAR 2012	652.93	4,070.49		4,723.42
IVA ABR 2012	808.46	5,029.21		5,837.67
IVA MAY 2012	37.32	232.78		270.10
IVA JUL 2012	339.69	2,127.19		2,466.88
IVA DIC 2012	17.15	112.96		130.11
GASTOS DE EJECUCIÓN			900.88	900.88
TOTAL	\$2,067.79	\$12,892.81	\$900.88	\$15,861.48

Ahora bien considerando que el día 30 de abril del año en curso la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, efectuó el pago por la cantidad de \$15,861.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, atendiendo la solicitud que hace la promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se demuestra a continuación:



CONCEPTO	RESCARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	RESCARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	TOTAL
IVA ENE 2012	147.07	914.85		1,061.92		IVA ENE 2012	147.07	914.85		1,061.92	0.00
IVA FEB 2012	65.17	405.33		470.60		IVA FEB 2012	65.17	405.33		470.60	0.00
IVA MAR 2012	652.93	4,070.49		4,723.42		IVA MAR 2012	652.93	4,070.49		4,723.42	0.00
IVA ABR 2012	808.46	5,029.21		5,837.67	MENOS	IVA ABR 2012	808.46	5,029.21		5,837.67	IGUAL 0.00
IVA MAY 2012	37.32	232.78		270.10		IVA MAY 2012	37.32	232.78		270.10	0.00
IVA JUL 2012	339.69	2,127.19		2,466.88		IVA JUL 2012	339.69	2,127.19		2,466.88	0.00
IVA DIC 2012	17.15	112.98		130.11		IVA DIC 2012	17.15	112.98		130.11	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN			900.88	900.88		GASTOS DE EJECUCIÓN			900.88	900.88	0.00
TOTAL	\$2,087.78	\$12,892.81	\$900.88	\$15,881.48		TOTAL	\$2,087.78	\$12,892.81	\$900.88	\$15,881.48	\$0.00

*Ajuste del peso en términos del párrafo décimo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, a través del oficio DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente dejar sin efecto, el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Omealca, Ver., y realizar la baja del mismo. Además, resulta procedente, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Se condona el 70% de las multas de fondo por concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la fracción III de la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, impuestas a la contribuyente ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, en el oficio número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, tomando en consideración los argumentos esgrimidos en el considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense la cantidad pagada por la promovente, en cantidad de \$15,861.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal determinado a la contribuyente ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, a través del oficio número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015 de fecha 3 de diciembre de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

[Handwritten signature]



TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal determinado en el oficio número DGF/VDYRG/RG/4249/LIQ/2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Omealca, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente ALICIA RODRÍGUEZ CARMONA, para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SEXTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Omealca, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.-
Presente.

C.c.p. Expediente.

C.c.p. Minutario.

REF. DGR/SEF/DACF: OER/MGC/TAR/IV



DATOS DEL DOCUMENTOS A NOTIFICAR Y AUTORIDAD EMISORA

Número del documento: SI/1168/2018
Fecha del oficio: ABRIL 30 DEL 2018
Autoridad emisora: SUBDIRECCION DE EJECUCION FISCAL
Tipo/Concepto del documento: CONDONACION DE MULTA DETERMINADA POR LA DIREC. GRAL. DE REC.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, denominación o razón social: ALICIA RODRIGUEZ CARMONA
Clave de Registro Federal de Contribuyentes: ROCA530414E1
Domicilio:

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de OMEALCA, Veracruz, siendo las 16 horas con 0 minutos del día 30 de MAYO de 2018, el suscrito notificador-ejecutor C. ALBERTO HERNANDEZ TOBON, adscrito a la OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO EN OMEALCA, VER., autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o representante legal o de la persona a la que va dirigido el documento al C. ALICIA RODRIGUEZ CARMONA ubicado en AVENIDA HIDALGO No. 1 COLONIA CENTRO OMEALCA, VER., y una vez que me cercioré que este es el domicilio del (la) contribuyente ALICIA RODRIGUEZ CARMONA domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además por así señalarse en Letrero de vialidad que identifica la calle cuyas características físicas del inmueble son Casa de dos pisos color rosado con corredor y puerta de madera color café, dos ventanas a los lados de estructura con protección color blanco. así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Alicia Rodriguez Carmona quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación Si, la Interesada con el destinatario, quien manifestó tener la calidad de Interesada y quien se identifica con IFE Folio 0000094011753 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos, de la persona que atiende, los cuales son: Tz color clara, cabello lacio corto color negro, ojos negros, estatura Media una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador. Hecho lo anterior, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va dirigido el documento, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal Si se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que esta diligencia No procedió citatorio.

DILIGENCIA CON CITATORIO PREVIO

De fecha _____ de _____ de _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, y señalando tener la calidad de _____ quien _____ se identificó con _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va dirigido el documento estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha que se inicia la presente diligencia, en el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el documento consistente en _____ de fecha _____ emitido por _____. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.



DILIGENCIA ENTENDIDA CON PERSONA DISTINTA AL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, CON CITATORIO PREVIO

Atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, quien manifestó tener la calidad de _____, y quien se identifica con _____

_____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de la apenas incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a atender la presente diligencia de notificación del documento consistente en _____ de fecha _____, emitido por _____, con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del documento antes citado de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador-ejecutor mediante constancia de identificación número _____, expedida por C. _____, en su carácter de _____ de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

DILIGENCIA ENTENDIDA CON EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, CON O SIN CITATORIO PREVIO

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del documento consistente en CONDONACION DE MULTA DETERMINADA POR LA DIRECCION GENERAL DE RECUDACION de fecha ABRIL 30 DEL 2018, emitido por MAESTRO ALEJANDRO SALAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SEFIPLAN, con la persona buscada y/o representante legal, esto es con el C. Alicia Rodriguez Carmena, quien manifiesta tener la calidad de Interesada acreditando su personalidad con su propio dicho bajo protesta, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no les han sido modificadas revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con IFE Felio 0000094011753 documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: Tes color claro, cabello lacio corto color Negro, ojos negros, estatura media

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del documento consistente en OFICIO No. SI/1168/2018 DE FECHA ABRIL 30 DEL 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador-ejecutor mediante constancia de identificación número SI-081, expedida por MAESTRO ALEJANDRO SALAS MARTINEZ, en su carácter de SUBSECRETARIO DE INGRESOS de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.



CONSTANCIA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO

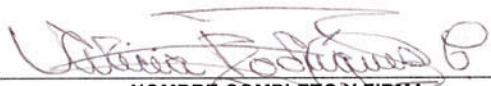
Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. ALICIA RODRIGUEZ CARMONA Persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el documento consistente en OFICIO No. SI/1168/2018 de fecha ABRIL 30 DEL 2018, emitido por MAESTRO ALEJANDRO SALAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SEFIPLAN, que consta de 05 fojas, el cual se encuentra el original y signado con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de tres fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo del citado Código. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, SI firma por así estimarlo necesario, quien lo recibe, para lo cual, dicha persona estampó de su puño y letra en el original y copias del mismo la siguiente leyenda: "Recibí original con firma autógrafa del presente oficio" anotando a continuación, la fecha y hora de recibido, así como su nombre y firma y el carácter con que lo recibe, y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las 16 horas con 20 minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

FIRMAS PARA CONSTANCIA

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR


ALBERTO HERNANDEZ TOBON
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA A QUE VA DIRIGIDO EL DOCUMENTO O
PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA


NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADO DE SU
CONTENIDO Y ALCANCE, ASIENTO DE PUÑO Y LETRA, MI NOMBRE Y
FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL.